

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2020

1. GENERALIDADES.

A través de la ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se establecen medidas de apoyo para brindar servicios de fomento y desarrollo empresarial para las empresas Mipymes afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación. . Esta ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el aumento de la productividad laboral,, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En EL artículo 66 de la ley 2069, se establece que:

“ARTICULO 66. SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL. *Las Cajas de Compensación Familiar podrán destinar recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), inclusive los saldos y rendimientos o de otras fuentes de la misma Caja, para el fomento empresarial de aquellas MiPymes afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación a través de la prestación de servicios y ejecución de programas tendientes a incrementar la productividad laboral, como procesos de innovación y apropiación tecnológica, laboratorios, espacios de co-creación, alianzas, asistencia técnica, la implementación de procesos de articulación entre los diferentes actores públicos y privados de los ecosistemas de emprendimiento y productividad, la posibilidad de otorgar créditos y demás identificados por las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con las dinámicas y desarrollo de los ecosistemas de emprendimiento y desarrollo empresarial e n cada territorio, y en los términos establecidos por cada Caja y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.”*

2. NORMATIVIDAD VIGENTE.

- LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
- DECRETO 689 DEL 24 DE JUNIO DE 2021
- RESOLUCIÓN 2996 DEL 20 OCTUBRE DE 2021
- RESOLUCIÓN 2997 DEL 20 OCTUBRE DE 2021

3. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA “PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCTIVIDAD COMFANDI”.

Las UES Fomento Empresarial de Comfandi, actualmente cuentan con programas direccionados al fortalecimiento y consolidación de las mipymes mediante la asistencia técnica, transferencia de metodologías enfocadas a fortalecer el sistema de gestión integral de las empresas. Esta convocatoria se abre con el fin de viabilizar el acceso a las empresas afiliadas al beneficio de programas de productividad 100% subsidiado dentro del marco de la ley 2069 del 2020.

4. OBJETIVO.

Nuestro objetivo como Caja de Compensación con la implementación de la Ley 2069, es impulsar el fomento y desarrollo empresarial de las MiPymes afiliadas a Comfandi que se encuentren en proceso de consolidación a través de la prestación de servicios y ejecución de programas tendientes a incrementar la productividad laboral, de acuerdo con las dinámicas priorizadas en el territorio, los términos establecidos por la Caja y la disponibilidad de recursos, mediante la asistencia técnica especializada para la implementación de metodologías de mejora continua de los procesos internos de las empresas, la cual se habilita mediante la destinación de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC).

5. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL:

5.1. PROGRAMA OFRECIDO:

El programa ofertado por Comfandi en su convocatoria número IV desde el componente Servicios de Fomento y Desarrollo Empresarial se desarrolla a través de dos ejes, Gestión de Negocio y Gestión del Talento Humano, y que tiene como finalidad fortalecer el sistema de gestión integral de la empresa en tres pilares fundamentales procesos, estrategia y gestión del talento humano, para impulsar la productividad y la generación de valor sostenible en las empresas de la región.

5.2. BENEFICIOS PARA LAS MIPYMES:

- Fortalecimiento empresarial para MiPymes con el fin de incrementar la productividad empresarial, a través de asistencia técnica e implementación de metodologías orientadas a fortalecer el sistema de gestión en sus principales dimensiones.
- Al finalizar la fase de ejecución del proyecto, la empresa contara con un plan de acción direccionado al cierre de brechas en sus procesos operacionales, con metas e indicadores.
- Tarifas 100% subsidiadas en programas para el desarrollo empresarial encaminadas al incremento de la productividad.
- Hacer parte de la comunidad empresarial Comfandi, lo que les permitirá conocer y acceder a otros programas de acuerdo con los términos y condiciones, así mismo, participar en procesos con aliados estratégicos.

5.3. REQUISITOS:

Para acceder al beneficio la empresa debe cumplir con los siguientes requisitos al momento de la selección.

- Estar clasificada como micro empresa, pequeña empresa o mediana empresa, de acuerdo al decreto 957 del 2019, para lo cual debe presentar certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal, indicando ventas del año anterior, tamaño y sector.
- La empresa debe estar afiliada a la Caja de Compensación Familiar Comfandi.
- La empresa debe estar al día en los aportes parafiscales.

- Estar postulada en la respectiva convocatoria
- Enviar por correo electrónico ficha de perfil, Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 90 días, Rut, cédula del representante legal.

5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Criterio	Detalle
Certificar clasificación tamaño empresa	Estar clasificada como micro, pequeña o mediana empresa para acceder a la modalidad del programa.
Ingresos del último año	Se asignara un puntaje de acuerdo con el rango de aplicación establecido.
Número de trabajadores directos.	Se asignara un puntaje de acuerdo con el rango de aplicación establecido.
Años de Funcionamiento.	Se asignara un puntaje de acuerdo con el rango de aplicación establecido. Los años de funcionamiento se revisan con el documento de Cámara de Comercio.

- Los servicios de Fomento y Desarrollo Empresarial ofrecidos a las empresas están enfocados solo a las MiPymes de cualquier sector económico según la clasificación definida en el decreto 957 del 5 de junio de 2019 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen. Por lo tanto, las empresas interesadas en acceder a los beneficios indicados en la ley 2069, deben certificar que son MiPymes de acuerdo con sus ingresos, a través de una carta expedida por su revisor fiscal o por su contador (en los casos de las empresas que no están obligadas a tener revisor fiscal).
- Para acceder y mantener los beneficios, las MiPymes deberán garantizar la continuidad de su nómina y estar al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 2069, Artículos 65 y 66). La continuidad de su nómina se validará en las bases de datos de aportes y afiliaciones de Comfandi a través de un comparativo entre el número de colaboradores afiliados a la Caja de Compensación entre la fecha de postulación al beneficio y hasta finalizar la totalidad del programa implementado. La validación del pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se realizará a través de las bases de datos internas de la Caja de Compensación.
- Aportar Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 90 días, Rut y cedula de representante legal
- Para acceder al beneficio, la empresa seleccionada debe firmar los acuerdos y los documentos que Comfandi defina para los fines pertinentes.
- Los cupos asignados tendrán una distribución de acuerdo con el tamaño de las empresas, la clasificación se realiza de acuerdo con el decreto 957 del 5 de junio del 2019, cupos clasificación microempresas y cupos clasificación pequeñas y medianas.

5.5. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Entrarán a comité las empresas que hayan cumplido con los requisitos previos de postulación, para la evaluación de los criterios de selección optar por el beneficio.
- Una vez seleccionada, la empresa recibirá una comunicación formal indicando que ha sido beneficiada para participar en el programa ofertado y los pasos a seguir para acceder al beneficio.

5.6. RESTRICCIONES.

- Las empresas afiliadas que no cumplan con los requisitos indicados previamente no podrán acceder a los servicios de fomento y desarrollo empresarial Ley 2069.
- Los cupos destinados para que las empresas accedan a servicios de fomento y desarrollo empresarial son limitados y están sujetos a la disponibilidad de los mismos.

La empresa accederá al recurso establecido de acuerdo con la convocatoria a la que se haya postulado y sus términos y condiciones.

5.7. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

- No firmar los acuerdos y/o documentos establecidos por Comfandi para acceder a los beneficios.
- La empresa MiPyme perderá el beneficio otorgado por incumplimiento a lo establecido en el documento de acuerdo y otros complementarios que hagan parte de los compromisos establecidos entre Comfandi y la empresa.
- El no cumplimiento de los requisitos habilitantes por el ley 2069 del 2020.
- Por disposición de la ley u orden de autoridad competente.

5.8. ACLARACIONES ADICIONALES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

El postulante entiende y acepta que, en caso de ser seleccionado para acceder a los servicios de fomento y desarrollo empresarial, su ejecución dependerá de la disponibilidad de recursos y que por tanto, eventualmente el servicio podrá suspenderse o terminarse anticipadamente, sin que ello genere ningún tipo de reconocimiento de pago de perjuicios o indemnizaciones en favor de la empresa por parte de Comfandi, a los cuales, de forma voluntaria y expresa renuncia, y tampoco ocasionará el nacimiento de ningún tipo de obligación de Comfandi de garantizar su ejecución total.

Así mismo, entiende y acepta que los servicios de fomento y desarrollo empresarial en ningún momento garantizan resultados específicos, mayores ganancias ni cualquier otro tipo de beneficio, y por lo tanto, la obligación de Comfandi solo se limita a la prestación del programa o servicio determinado en este documento, pues su finalidad es brindar una asistencia técnica más no la garantía de resultados particulares. .

Igualmente, que el programa o servicio podrá terminarse anticipadamente o no ejecutarse en su totalidad por disposición de la ley u orden de autoridad competente, sin que ello genere ningún tipo de reconocimiento de pago de perjuicios o indemnizaciones en favor de la empresa por parte de Comfandi, a los cuales, de forma voluntaria y expresa renuncia, y tampoco ocasionará el nacimiento de ningún tipo de obligación de Comfandi de garantizar su ejecución total.

5.9. CANALES DE ATENCIÓN:

Le brindaremos orientación sobre su postulación a este beneficio, a través de nuestros canales de atención, en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

- Contact center: 3234717271 – 3147255836 – (602) 486 65 65 ext 13856-14522
- Correo: consultorfomento4@comfandi.com.co – clemenciacfuentes@comfandi.com.co